

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y DEMÁS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA LEY 594 DE 2000, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL."

La Suscrita jefe del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros de la Universidad del Atlántico, con apoyo de la Secretaría General, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2022, presentadas por los siguientes posibles oferentes:

1. OBSERVANTE 1: PRODYGYTEK S.A.S.

1.1 PRIMERA OBSERVACIÓN

Contenido de las certificaciones de experiencia La evaluación de la experiencia en el numeral 4.5 requiere: Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante del contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

Solicitamos eliminar esta condición para las certificaciones de experiencia. La mayoría de entidades tiene formatos específicos para la elaboración y expedición de certificados de experiencia y es difícil que se incorporen párrafos o redacción especifica.

Consideramos que es suficiente con la carta que debe suscribir el representante legal de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.2.1.2.

Adicionalmente, la Universidad puede verificar las multas y sanciones que están por obligación de las entidades reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: La Universidad del Atlántico, busca la conservación y protección del patrimonio público y el interés general, así como la adopción de medidas efectivas que propicien a contar con un contratista idóneo en todos los aspectos.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







A su turno, teniendo en cuenta que se trata de procesos de gran importancia para la administración central, se considera vital que los proponentes y posibles contratistas acrediten EXPERIENCIA EXITOSA.

Así las cosas, la entidad requiere que además de la copia de los contratos aportados por el proponente, se debe aportar certificado a satisfacción y/o acta de liquidación del contrato. Del mismo modo, dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante del contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

La Entidad en este sentido, pretende una correcta ejecución del contrato, la cual se logra con instrumentos que den certeza acerca de las calidades técnicas y de cumplimiento del futuro adjudicatario, tal y como se requiere en el pliego de condiciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que no basta con la inscripción de los contratos en el RUP, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2017 el cual establece:

- (...) De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (...)
- (...) En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito. (...)
- (...) 6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...) Subrayado y negrita fuera del texto.

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que de la información contenida en el RUP no puede establecerse datos o información referente al plazo, fecha de suscripción entre otros aspectos que se requieren para la verificación de la experiencia a contratar de la cual se requiere realizar una verificación directa, por esta razón se mantiene la exigencia referida a efectos de acreditar la experiencia.

Por lo anterior no se acepta la observación

1.2 SEGUNDA OBSERVACIÓN

<u>Experiencia objeto y alcance.</u> Colombia Compra Eficiente requiere que la experiencia y los demás factores de calificación estén <u>DIRECTAMENTE</u> relacionados con el objeto del contrato.

El objeto de este proceso es: Contratar la prestación de servicios especializados para la elaboración de los instrumentos y demás procesos archivísticos en la universidad del atlántico en el marco de la ley 594 de 2000, para la optimización y conservación de documentos, en desarrollo de la política de gestión documental.

Dado lo anterior, que esto no es transporte, almacenamiento, custodia, la experiencia en "objetos similares o iguales" se debe modificar por:

Contratar la prestación de servicios especializados para la elaboración de los instrumentos archivísticos.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN La entidad NO ACOGE la observación, de limitar el objeto, solo en la elaboración de instrumentos archivísticos, debido a que además de ello, se exige al contratista, la entrega de documentación digital y física de los lineamientos que nos sirvan como base para la implementación de los mismo, además la socialización y entrenamiento a los empleados y contratistas de la Universidad de dichos instrumentos.

1.3 TERCERA OBSERVACIÓN

Indicadores Financieros

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







Indicadores de rentabilidad del activo y de patrimonio

Los pliegos requieren: Rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a (0,10). Entendemos que es un 10%. Rentabilidad sobre patrimonio: deberá ser mayor o igual a (0,10). Entendemos que es un 10%.

No es razonable, ni frecuente, que en procesos similares se requiera un 10% para la Rentabilidad del activo, ni tampoco el 10% para la rentabilidad del patrimonio.

Estos deben ser máximo del 0,05 (5%) para la rentabilidad del Activo y 0,05 (5%) para la rentabilidad del patrimonio.

Los requisitos financieros establecidos en la normatividad vigente pretenden que, al contratar, las empresas cuenten con una solidez financiera y estabilidad que aseguren la correcta ejecución del contrato y estabilidad el contratista, pero los indicadores requeridos limitan la participación de la mayoría de proponentes del sector.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente requiere para sus procesos, inclusive las licitaciones con presupuestos muy superiores que los indicadores de capacidad organizacional sean positivos, es decir mayor i igual a cero (o)

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN SE NIEGA la solicitud, teniendo en cuenta que los indicadores financieros requeridos, corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos.

El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones. Por su parte, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación. La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que la exigencia de los indicadores en cuestión es adecuada y proporcional al objeto a contratar y a la realidad del sector. Por lo anterior NO ES PROCEDENTE su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

1.4 CUARTA OBSERVACIÓN

<u>EQUIPO DE TRABAJO</u> Respetuosamente consideramos que el equipo de trabajo está mal conformado y los perfiles no se ajustan a los necesarios para ejecutar correctamente el contrato

3 A – Para el cargo Líder del Proyecto, la Universidad requiere Ingeniero industrial.

Este es un proceso de instrumentos archivísticos, no de producción ni tampoco de procesos industriales, por lo tanto, la formación en Ingeniería Industrial no es la más adecuada y debe modificarse así:

CARGO: LIDER DEL PROYECTO

FORMACIÓN: Bibliotecología o Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística o Bibliotecología y Archivística o carreras afines.

3 B – Para el cargo de Coordinador, la Universidad requiere:

Profesional en carreras administrativas.

Este es un proceso de instrumentos archivísticos, no de producción ni tampoco de procesos industriales, ni administrativos, por lo tanto, la formación en carreras administrativas no es la más adecuada y debe modificarse así:

CARGO: COORDINADOR

FORMACIÓN: Archivista y/o Historiador y archivista y/o Profesional en ciencia de la información y la documentación, bibliotecología y archivística Profesional en archivística y gestión de la información.

3 C – Para el Cargo Profesionales, la Universidad requiere:

Cuatro (4) Profesionales Ingenieros de Sistemas

Este es un proceso de instrumentos archivísticos, no de producción ni tampoco de desarrollo de software, ni de ingeniería de sistemas. Por lo tanto, debe modificarse así:

CARGO: PROFESIONALES

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







Título profesional en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas o Administración de Empresas o Bibliotecología o Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística o Bibliotecología y Archivística o carreras afines.

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN

3A La Entidad se ACOGE PARCIALMENTE a la observación, teniendo en cuenta que al proponente se le exige acreditar que su Líder de Proyecto, debe certificar, experiencia en la dirección de proyectos de gestión documental, lo cual va en consonancia con el objeto del presente proceso lo que nos da la certidumbre en la ejecución del proyecto por un profesional apto y experimentado en el tema, sin embargo, en aras de garantizar la concurrencia de profesionales que cuenta con la experiencia requerida ampliaremos la formación académica a carreras afines a la gestión documental, es por ello que adicionaremos para este ítem, los perfiles de profesional en ciencias de la información y la documentación, profesional en archivística y bibliotecología y archivística; esto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

3B La Universidad se ACOGE PARCIALMENTE la observación, debido a que todos los procesos liderados por nuestras dependencias con de carácter administrativos, incluyendo la gestión documental, que es el objeto del presente proceso, es por ello que el profesional formado en carreras de las ciencias sociales, de las cuales se incluye los profesionales en carreras administrativas, resultan apropiados cualitativamente para desarrollar de manera eficiente el presente proyecto, más aun cuando las exigencias para su idoneidad está supeditada a acreditar dos (2) de experiencia coordinando proyectos de gestión documental, por lo anterior, la universidad se atiene a lo requerido para este perfil. No obstante, ampliará la formación académica al presente cargo, adicionándole, el profesional en ciencias de la información y la documentación y profesional en archivística y afines. Esto se incluirá en el pliego definitivo.

3C La Universidad ACOGE la observación en el cargo de profesionales, en el entendido que pueden ser cualquiera de los señalados a continuación: Título profesional en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas o Administración de Empresas o economista, Bibliotecología o Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística o carreras afines. Modificación que se reflejará en el pliego definitivo con la experiencia de 2 años en las áreas de su competencia.

2. OBSERVANTE 2: INSERCOP DISTRILAN S.A.S.

2.1 PRIMERA OBSERVACIÓN

Se sugiere el siguiente equipo de trabajo

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







• Líder del proyecto: Como es un proyecto archivístico debe cumplirse lo establecido en la ley 1409 de 2010, el líder del proyecto debe ser profesional en ciencias de la información y la documentación, archivística, archivística digital, sistemas de información, con mínimo 8 años de experiencia en gestión documental y/o elaboración de instrumentos archivísticos.

• Profesionales:

- Un (1) Abogado con experiencia mínima de 2 años en proyectos de gestión documental y/o elaboración de instrumentos archivísticos.
- Un (1) historiador o licenciado en sociales, con 3 años mínimo de experiencia en Proyectos de Gestión Documental.
- Coordinador deberá aportar experiencia mínima de 5 años en proyecto de gestión documental
- Un (1) profesional en ciencias administrativas o humanas, con experiencia mínima de 3 años en Elaboración y/o aplicación de Instrumentos Archivísticos.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN

• La Entidad NO ACOGE la observación teniendo en cuenta que al proponente se le exige acreditar que su Líder de Proyecto, debe certificar, experiencia en la dirección de proyectos de gestión documental, lo cual va en consonancia con el objeto del presente proceso lo que nos da la certidumbre en la ejecución del proyecto por un profesional apto y experimentado en el tema, sin embargo, en aras de garantizar la concurrencia de profesionales que cuenta con la experiencia requerida ampliaremos la formación académica a carreras afines a la gestión documental, es por ello que adicionaremos para este ítem, los perfiles de profesional en ciencias de la información y la documentación, profesional en archivística y bibliotecología y archivística; esto se verá reflejado dentro del pliego definitivo.

Es de anotar que la ley 1409 de 2010, contempla única y exclusivamente los requisitos, régimen disciplinario, áreas de competencias, calidades e idoneidad del profesional en archivo y no obliga a las entidades públicas, a la escogencia exclusiva de este profesional en proceso de gestión documental como en nuestro caso, es por ello que nos atenemos a lo solicitado con base en lo arriba señalado en relación a este punto.

En lo que respecta al aumento a 8 años de experiencia en gestión y elaboración de instrumentos archivísticos, consideramos que los años de experiencia requeridos, resultan suficientes y adecuados para garantizar la idoneidad del perfil, al tiempo que

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico. ISO 9001

O PBX: (60) (5) 316 26 66

#SOMOSUA



permite la concurrencia al proceso de muchos profesionales con la cualificación académica y de experiencia necesarias para ejecutar en condiciones de competitividad el proyecto. y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplan con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado.

 La entidad se permite informar que NO SE ACOGE la observación, teniendo en cuenta que al proponente se le exige acreditar que su equipo de trabajo tanto profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares deben certificar, experiencia liderando, coordinando, analizando y operando proyectos de gestión documental, lo cual está acorde con el objeto del presente proceso.

En lo que respecta a la experiencia mínima del coordinador del proyecto, y la de los profesionales La entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

Lo que nos da la certidumbre en la ejecución del proyecto por personal apto y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplan con estos perfiles, generando con ello amplitud de oferentes. La entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento. No siendo este el caso.

2.2 SEGUNDA OBSERVACIÓN

Solicitamos a la Entidad que la experiencia requerida, para el 100% del Presupuesto Oficial sea, en SMLV, y que no se limite hasta 3 Contratos, sino que sea demostrada la experiencia con más de 3 contratos sin limitar la misma, ya que la Empresa pueda demostrar experiencia especifica en

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







la Elaboración y/o aplicación de los Instrumentos Archivísticos en 3 o varias certificaciones y que sumadas sean el 100% del Presupuesto Oficial.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN NO SE ACEPTA la observación, ya que lo requerido en el proyecto de pliego de condiciones es proporcional a los estudios previos realizados anteriormente a la publicación del proceso, y fueron así establecidos con el fin de asegurar que quienes aspiren a ser adjudicatarios contaran con una sólida experiencia en contratos similares al que se pretende contratar.

Así mismo nos permitimos aclarar que tal y como lo establece el proyecto del pliego, el presupuesto oficial para la acreditación de experiencia, será considerada en Salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes (SMMLV).

3. OBSERVANTE 3: ALPOPULAR LOGISTICA ESPECIALIZADA

3.1 PRIMERA OBSERVACIÓN

Se solicita no tener en cuenta el código de servicio 86101700 (Servicio de capacitación vocacional no científica).

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN La Universidad NO ACOGE la observación, en virtud de que el servicio de capacitación vocacional no científica es indispensable para la implementación y retroalimentación del recurso humano de la Universidad, en materia de gestión documental en especial en el desarrollo y actualización de los conocimientos de los instrumentos archivísticos; Por lo que se requiere un contratista con idoneidad para desarrollar esta actividad, es por ello que la Entidad se mantiene en lo solicitado.

3.2 SEGUNDA OBSERVACIÓN

¿Dado que son bastantes instrumentos es posible plantear el proyecto a más tiempo? ¿Para terminar en 2023?

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN La Universidad Informa que los procesos de contratación están supeditados por ley y nuestro estatuto de contratación a las vigencias presupuestales del presente año y por lo tanto a menos que surta un hecho de fuerza mayor justificable, los efectos contractuales en este caso del plazo no son modificables.

3.3 TERCERA OBSERVACIÓN

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







Página 61. ¿Por qué se exige la aprobación aparte del CCD como si fuera un instrumento independiente?, esta aprobación se realiza de manera tácita e integral junto con las Tablas de Retención Documental, ya que los dos instrumentos deben corresponder. ¿A qué se debe esta exigencia particular?

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN La Universidad se permite informar que teniendo en cuenta el **Decreto 2609 de 2012**, donde se especifican los instrumentos archivísticos en su **Artículo 8°. Instrumentos archivísticos para la gestión documental**. La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos.

- a) El Cuadro de Clasificación Documental (CCD).
- b) La Tabla de Retención Documental (TRD).
- c) El Programa de Gestión Documental (PGD).
- d) Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).
- e) ...

Con fundamento en el artículo anteriormente señalado del decreto en mención, que de manera taxativa relaciona a el CCD, como un instrumento archivístico, la entidad NO ACOGE su observación y se mantiene en lo solicitado.

3.4CUARTA OBSERVACIÓN

Página 61. Organigrama de la entidad? En la página web de la universidad está el siguiente organigrama, pero solo se cuentan 40 posibles oficinas productoras (a los Consejos no se les realiza TRD por ser cuerpos colegiados)

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN La Universidad se permite aclarar que Teniendo en cuenta el Acuerdo 004 de 2019 de la AGN, que en su Artículo 3. Requisitos técnicos generales para la elaboración de las Tablas de Retención Documental — TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD. Las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD deberán elaborarse para los documentos de archivo que produce la entidad, tanto físicos como electrónicos, en cualquier soporte y formato, con fundamento en los siguientes requisitos técnicos generales:

- 1. Deben seguir la estructura orgánico-funcional de la entidad.
- 2. Deben respetar el principio archivístico de procedencia y contemplar el ciclo vital de los documentos.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







En ese sentido El Consejo Superior y el Consejo Académico, son unidades productoras que en el ejercicio de sus funciones o actividades son creadoras de documentos, es decir que el principio de procedencia debe aplicarse a toda la institución. Por tal razón el contratista deberá elaborar las TRD de acuerdo a la estructura orgánica de la Entidad, que señala 42 unidades productoras de documento.

3.5 QUINTA OBSERVACIÓN

Páginas 66. Indican que son 41 TRD, En el organigrama no se evidencia los funcionarios de las oficinas productoras para estimar cuántos funcionarios se deben entrevistar. Se solicita el organigrama vigente de la entidad

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN La Universidad le informa, que atendiendo su válida observación y en aras de retroalimentar y atender sus preocupaciones con respecto al proceso es dable aclarar y hacer la modificaciones sugeridas toda vez que existen en nuestra Universidad 42 unidades productoras de documentos incluyendo los dos cuerpos colegiados que señaló en a la anterior observación, de acuerdo a la estructura orgánica de nuestra Entidad, la cual se tomara como fundamente para la elaboración de las 42 TRD, por tal motivo mediante la adenda respectiva se modificara de 41 a 42 TRD, el punto de Productos Entregables tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones.

De otra parte, saber la cantidad de funcionarios por dependencia a los cuales se les debe realizar encuestas documentales, dependerá de la cantidad de encargados o líderes de cada proceso que existan dentro de cada una de estas. Es por ello, que una vez se inicie la ejecución del contrato, se le informará las dependencias a encuestar y estará acompañado del personal de la Universidad para tales fines.

3.6 SEXTA OBSERVACIÓN

Página 63. Indican que el Programa de Gestión Documental implica la elaboración de 8 programas específicos, pero despliegan la planeación en 3 grupos. Favor corregir, la planeación estratégica y la documental es un solo proceso de acuerdo al Decreto 2609/2012 anexo Programa de Gestión documental (PGD).

RESPUESTA SEXTA OBSERVACIÓN La Universidad NO ACOGE su observación, debido a que el ítem de Planeación que hace parte de los 8 programas específicos de la gestión documental por lo que nos permitimos aclarar que la planeación estratégica y la documental hacen parte integral del proceso de planeación y por ende es un solo proceso.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico. icontec ISO 9001

O PBX: (60) (5) 316 26 66

#SOMOSUA



3.7 SEPTIMA OBSERVACIÓN

Página 66. CAPACITACIONES. Especificar el número aproximado de personas a capacitar. Para proyectar recursos y metodología.

RESPUESTA SÉPTIMA OBSERVACIÓN La Universidad se permite informar, que en su debido momento el supervisor del contrato le remitirá al contratista el listado de personas a capacitar por cada taller y curso estipulado en el pliego de condiciones

3.8 OCTAVA OBSERVACIÓN

Página 66. ACREDITACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO No se entiende lo que quieren decir en el párrafo de introducción, que quieren decir con la expresión "Será HÁBIL el proponente que acredite..."?

RESPUESTA OCTAVA OBSERVACIÓN La Entidad se permite informar que la expresión "Será HABIL Será HÁBIL el proponente que acredite la disponibilidad del Equipo de Trabajo que se detalla en este numeral con la respectiva documentación que acrediten la idoneidad del personal", esto lo que indica es que si el oferente no acredita su grupo de trabajo en la debida forma que señala el pliego de condiciones, será inhabilitado técnicamente, lo que le imposibilita seguir avanzando en proceso.

3.9 NOVENA OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del servicio a prestar y que para el mismo no se suministrarán equipos, solicitamos se elimine la garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, solicitada en los términos de referencia.

RESPUESTA NOVENA OBSERVACIÓN la entidad ACEPTA su solicitud y procede a anular la Garantía calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados el cambio en el pliego definitivo.

3.10 DÉCIMA OBSERVACIÓN

Solicitamos que, en cumplimiento de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, se acepte la póliza global de RCE que tiene para el efecto constituida el proponente.

RESPUESTA DÉCIMA OBSERVACIÓN

3.11 DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







solicitamos aclara y precisar el valor y las condiciones de las multas y cláusula penal a aplicar, teniendo en cuenta que en los términos únicamente se señala la posibilidad de imponer multas y cláusula penal. No obstante, es necesario conocer el detalle de las sanciones a imponer, para que el proveedor tenga conocimiento del riesgo jurídico que está asumiendo con la presentación de oferta. Al respecto se propone que:

- 1. las multas apliquen ante un incumplimiento parcial y correspondan al 0,1% del valor del contrato, sin que la sumatoria total de multas a imponer durante la ejecución del contrato pueda en ningún caso superar el 10% del valor total del contrato.
- 2. la cláusula penal aplique ante un incumplimiento total que impida la ejecución del contrato, como quiera que no todo incumplimiento conlleva a perjuicios para el cliente o afecta la ejecución del contrato, y que corresponda al 10% del valor total del contrato.

3.12 DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN

Solicitamos se suministre la minuta de contrato a celebrar, con la finalidad conocer los términos y condiciones jurídicos de la contratación. De lo contrario, solicitamos se establezca que los términos del contrato se determinarán de común acuerdo con el proponente elegido.

RESPUESTA DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN se ACEPTA su solicitud y se procede a indicar al final del Pliego de Condiciones Definitivo, la minuta del contrato resultado del proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía en referencia.

3.13 DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN

Solicitamos que dentro de contrato a celebrar se reconozca la oferta integral presentada por el contratista como parte integrante del contrato.

RESPUESTA DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN Los siguientes documentos forman parte integral del contrato resultante del proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 004-2022 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Oferta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

3.14 DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN

¿En qué casos el Contratista podrá dar por terminado el contrato? ¿Es posible que el contratista pueda terminar el contrato de manera unilateral y con previo aviso?

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico. icontec ISO 9001 CO-SC7289-1 IQNet

S PBX: (60) (5) 316 26 66

#SOMOSUA



RESPUESTA DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN Los contratos suscritos con la Universidad del Atlántico, se pueden dar por terminado por las siguientes causales:

- 11.1 Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
- 11.2 Por ejecución total del objeto.
- 11.3 Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 11.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 11.6 Por disolución de la persona jurídica contratista
- 11.7 por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
- 11.8 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

3.15 DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN

Solicitamos que se incluya dentro del contrato a celebrar las cláusulas que se citan a continuación, como quiera que por políticas del Grupo Aval (del que es miembro el contratista) todo contrato celebrado debe contener dichos textos:

"COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN. Compromiso anticorrupción: LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Privado"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

"CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato."

"TPIs Garantizar que Usted y sus vinculados, conozcan y cumplan con las directrices generales en materia de Gestión y Administración del Riesgo de Corrupción TERCERAS PARTES INTERMEDIARIAS (TPI's), las cuales se encuentra en la página web https://www.alpopular.com.co/documents/1726938/2391899/directrices-generales-en-materia-degestion-y-administracion-del-riesgo-de-corrupcion-te.pdf/6f5de27f-3cf7-e397-2f4d-f12c6e69e874?t=1617200318682"

"CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Garantizar que Usted y sus vinculados, conozcan y cumplan con los principios contenidos en el código de ética y conducta de ALPOPULAR S.A., el cual se encuentra en la página web https://www.alpopular.com.co/wps/wcm/connect/alpopular/9fc10883-4bea-4721-9382-cc5f1690bbda/codigo-de-etica-y-conducta.pdf?MOD=AJPERES&CVID=navOIAG"

"HABEAS DATA. Si en cumplimiento del presente contrato, EL CLIENTE recibe, recopila, o administra datos personales de acuerdo a las definiciones establecidas los Artículos 3 de la ley 1581 de 2012 y 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 o de cualquier norma que las derogue, complemente o modifique, y/o comparte con ALPOPULAR S.A. dicha información de sus bases de datos, EL CLIENTE se obliga a: 1. Contar con todas las autorizaciones necesarias expedidas por los respectivos titulares de los datos, en cuanto resulta aplicable y salvo en los casos de información pública, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a ALPOPULAR S.A. de cualquier responsabilidad por esta circunstancia. 2. Mantener la información personal bajo condiciones de seguridad adecuadas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización. 3. Cuando se trata de información suministrada por ALPOPULAR S.A., a utilizar la información exclusivamente para los fines informados por ALPOPULAR S.A. o en su defecto con el fin de cumplir el objeto del contrato y que no será usada para prestar sus servicios a otros clientes. 4. En relación con el manejo de la información suministrada, EL CLIENTE deberá actuar conforme a los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







establecidos en la Ley 1581 de 2012. 5. Tener establecidas políticas de tratamiento de la información y procesos internos para dar un adecuado tratamiento a los datos personales. 6. Tener áreas o personas encargadas de velar por la adecuada protección de los datos personal y la atención de reclamos o consultas de los titulares de la información. 7. En caso de que un titular de datos o ALPOPULAR S.A. presente ante EL CLIENTE un reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta en relación con datos o información que estén en poder de EL CLIENTE, o relacionada con bases de datos que tenga en su poder EL CLIENTE, éste último se obliga a dar respuesta conforme a los establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 dentro de los tres (3) días calendario contados desde la fecha en que le llegue por escrito, o de manera verbal el reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta. En caso de que la solicitud presentada ante EL CLIENTE por ALPOPULAR S.A. o por el titular sea de rectificar, modificar o eliminar datos, EL CLIENTE se compromete a hacer dicha rectificación, modificación o eliminación en un término no superior a tres (3) días calendarios posteriores a la fecha de la solicitud. PARÁGRAFO PRIMERO. Los datos personales que, en virtud del presente Contrato, ALPOPULAR S.A. comparte con EL CLIENTE, o que EL CLIENTE comparte a ALPOPULAR S.A. serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículos 269F y 269G de la Ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación mediante Decreto 1377 de 2013, así como lo contemplado en la política interna de Tratamiento de Datos Personales. A la fecha de finalización del contrato por cualquier causa, todas las bases de datos con información personal entregadas por ALPOPULAR S.A., deberán ser devueltas previa solicitud de ésta, quedando EL CLIENTE obligado a no realizar ningún tipo de actividad que pueda significar una violación a la normatividad de protección de los datos personales."

"DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES: EL CLIENTE en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses y declara conocer y aceptar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que tiene la Empresa Cubierta para el manejo, prevención y resolución de conflicto de interés. EL CLIENTE manifiesta no presentar conflicto de interés alguno al momento de la firma de la presente Oferta, y se obliga, durante la Vigencia de la Relación Comercial a notificar a la Empresa Cubierta de manera inmediata en caso de presentarse un conflicto de interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata de la presente Oferta sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Las Partes acuerdan que la Empresa Cubierta está facultada para efectuar las verificaciones que considere necesarias para validar las manifestaciones de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a capacitar a sus empleados para que cumplan con estos estándares:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







Evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa Cubierta, para lo cual deberán abstenerse de: 1- Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco. 2 - Gestionar u ofrecer un servicio/producto, cuando exista relación con algún funcionario de la Empresa Cubierta hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta tanto no se obtenga la aprobación previa de la Empresa Cubierta."

RESPUESTA DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN Las clausulas solicitadas serán sujetas de consideración teniendo en cuenta que la Universidad del Atlántico es una entidad pública con régimen jurídico especial, sometida a su propio estatuto de contratación.

4. OBSERVANTE 4: SIAR S.A.S.

4.1 PRIMERA OBSERVACIÓN

En el punto 1.1.3 PLAZO, se establece un tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre, solicitamos poder extender este plazo, ya que las elaboraciones de estos instrumentos archivísticos toman más de 3 meses para su elaboración

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN

La Universidad Informa que los procesos de contratación están supeditados por ley y nuestro estatuto de contratación a las vigencias presupuestales del presente año y por lo tanto a menos que surta un hecho de fuerza mayor justificable, los efectos contractuales en este caso del plazo no son modificables.

4.2 SEGUNDA OBSERVACIÓN

- Solicitamos cambio de formación del líder de proyecto ya que como ingeniero industrial no garantiza el liderazgo para una consultoría especializada de instrumentos archivísticos, por lo tanto, solicitamos sea exigida la formación profesional en archivos para este cargo tan importante dentro del proyecto.
- Para los profesionales solicitamos aclarar por qué se solicita 4 ingenieros de sistemas requeridos para la elaboración de los instrumentos archivísticos ya que esto no es un proyecto de digitalización o SGDEA.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







- La Entidad no ACOGE la observación teniendo en cuenta que al proponente se le exige acreditar que su Líder de Proyecto, debe certificar, experiencia en la dirección de proyectos de gestión documental, lo cual va en consonancia con el objeto del presente proceso lo que nos da la certidumbre en la ejecución del proyecto por un profesional apto y experimentado en el tema, sin embargo, en aras de garantizar la concurrencia de profesionales que cuenta con la experiencia requerida ampliaremos la formación académica a carreras afines a la gestión documental, es por ello que adicionaremos para este ítem, los perfiles de profesional en ciencias de la información y la documentación, profesional en archivística y bibliotecología y archivística; esto se verá reflejado en la adenda respectiva.
- La Entidad se permite aclarar que dicha solicitud se fundamenta, en las obligaciones o especificaciones técnicas que debe ejecutar el contratista, tales como actualización de archivo, actualización de base de datos, entrega de información en archivos físicos y digitales y trazabilidad de la gestión documental de la entidad.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día trece (13) de septiembre de 2022.

EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA

in Buell

Jefe del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros

Proyectó: AndreaCamargoC

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



